



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ESTADO DE JALISCO. A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, celebran un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, ADMINISTRACION 2021-2024 DEL ESTADO DE JALISCO**, que es debidamente representada por, **LOS LICENCIADOS JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, SÍNDICO MUNICIPAL, ROGELIO RAMOS PÉREZ, SECRETARIO GENERAL Y POR ULTIMO LA L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra, el C. **N1-ELIMINADO** ¹ **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, instrumento que de común acuerdo las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara: **"EL MUNICIPIO"** a través de sus Representantes:

- A. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- B. El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, representante legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020- 2021 el día 13 de junio del 2021, y conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y de la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Rogelio Ramos Pérez y Lic. Bertha Marcela Góngora Jiménez, con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C. El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2021, en su Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar todo tipo de gestiones de recursos federales y estatales, así como suscribir convenios con las dependencias del Gobierno de la Republica y el Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, empresas paraestatales y Asociaciones Intermunicipales, arrendamientos financieros, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con entes públicos, privados, organismos autónomos, personas físicas o morales.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC

- D. Se ~~acredita su carácter~~ ²⁰²¹⁻²⁰²⁴ Lic. Rogelio Ramos Pérez, como Secretario General de conformidad en el acta 4, concerniente a la sesión cuarta con carácter ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2022. Donde por Mayoría Calificada de votos se aprueba su nombramiento de Secretario General del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco.
- E. Que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2. Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho:

- A. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual cuenta con CURP N3-ELIMINADO 8 con CLAVE DE ELECTOR N4-ELIMINADO 11
- B. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número exterior N5-ELIMINADO 2 Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, C.P. 45820
- C. Que tiene los conocimientos necesarios y suficientes para llevar acabo el objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a presentar el servicio que a continuación describiré,

- **PIROTECNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES.**
- **FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**
- **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALA, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ESTADO DE JALISCO.**

Cabe hacer mención que las actividades anteriormente descritas son de manera enunciativa más no limitativas.

Manifiesta "EL MUNICIPIO" que como consecuencia del presente contrato y de conformidad con el **ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, bajo ninguna circunstancia se considera a "EL PRESTADOR" como **SERVIDOR PÚBLICO**.

SEGUNDA.- No existirá relación laboral entre "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO", dado que el primero podrá contratarse con cualquier otra persona y atender otros asuntos sin que implique que únicamente labora para "EL MUNICIPIO"; por lo que la relación que de este contrato se deriva es de naturaleza estrictamente Civil.

TERCERA.- Son obligaciones de "EL PRESTADOR":

- I. **Atender directamente el asunto objeto del presente contrato.**

anula

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- II. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL MUNICIPIO” al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte.
- III. “EL PRESTADOR” se obliga a la reserva y secreto de toda información a lo que tenga acceso con motivo de su servicio.
- IV. Se impondrá como pena a “EL PRESTADOR” si incumple a “EL MUNICIPIO”, el pago de daños y perjuicios que será el **100%** del valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

CUARTA.- Son obligaciones de “EL PRESTADOR”:

- I. Atender directamente el asunto objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
- II. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL MUNICIPIO” al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte.
- III. “EL PRESTADOR” se obliga a la reserva y secreto de toda información a lo que tenga acceso con motivo de su servicio.
- IV. **PENA CONVENCIONAL.-** Se impondrá como pena a “EL PRESTADOR” si incumple a “EL MUNICIPIO”, el pago de daños y perjuicios que será el **100%** del valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

QUINTA.- Es obligación de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se obliga pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Por el Servicio de pirotecnia y fuegos pirotécnicos.

SEXTA.- El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quedará rescindido sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO” por las siguientes causas:

- I. Cuando “EL PRESTADOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones y de igual manera con la **CLÁUSULA PRIMERA** consignadas en este Contrato de Prestación de Servicios.
- II. Todas aquellas causas que sobrevengan y que ocasionen la imposibilidad de que se realicen plenamente las obligaciones consignadas en el presente contrato y las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.
- III. Si el trabajo del “EL PRESTADOR” no es satisfactorio en las funciones que le fueron encomendadas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE

JOCOTEPEC

SEPTIMA. En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

OCTAVA.- Las partes manifiestan que en caso de duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someterán a la competencia de los **TRIBUNALES DE CHAPALA, ESTADO DE JALISCO.**

Leído; que fue el presente contrato en presencia de las partes que en él intervinieron y apercibidos de su contenido y alcances legales, lo ratifican y lo firman en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** en el Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco. **A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

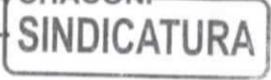
"EL MUNICIPIO"



LIC. **JOSE NISIEL GOMEZ LOPEZ.**
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. **CARLOS ALBERTO ZÚNIGA CHACÓN.**
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. **ROGELIO RAMOS PÉREZ.**
SECRETARIO GENERAL.



L.I. **BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ.**
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



"EL PRESTADOR"

MIGUEL ANGEL ZAMORA IBARRA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."